INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00399-00**, informando que fue contestada la demanda por las ejecutadas. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

- RECONÓZCASE PERSONERÍA a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., identificada con Nit No. 900.390.380-0, en calidad de apoderada judicial de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, según poder visto a folios 3 a 22 del archivo 21 del expediente digital.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la doctora LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.014.208.534 y la T.P. No. 305.872 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos del poder sustitución visto a folio 2 del archivo 21 del expediente digital.
- 3. TÉNGASE por CONTESTADA la demanda por parte de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
- 4. ACCEDER a lo solicitado por el procurador judicial de la parte demandante; así las cosas, por secretaría, PROCÉDASE a la entrega del título judicial ordenada en proveído de fecha 14 de diciembre de 2022 al Dr. IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado con C.C. No. 71.688.624, conforme contrato de prestación de servicios profesionales visible en archivo 20 del plenario virtual.
- 5. Teniendo en cuenta que el procurador judicial de la parte demandante mediante memoriales visibles en archivos 20 y 23 del plenario virtual advierte el cumplimiento total de las obligaciones por parte de las ejecutadas, se dispone DECLARAR TERMINADO el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 6. SIN COSTAS en la presente actuación.
- 7. ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS MACÍAS FRANCO